



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONTRATO DE COMODATO QUE
INDICA.

DECRETO Nº 1140
ANTOFAGASTA, 19 NOV. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio VRIIP. N° 294, de 22 de octubre de 2013, de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, se ha solicitado la oficialización del Contrato de Comodato, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y la Asociación Gremial de Pequeños Productores Agropecuarios de Taltal.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. OFICIALIZASE el Contrato de Comodato, suscrito entre Universidad de Antofagasta y la Asociación Gremial de Pequeños Productores Agropecuarios de Taltal, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONTRATO DE COMODATO

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

&

ASOCIACIÓN GREMIAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE TALTAL

En Antofagasta, República de Chile a 29 de Abril de 2013, entre ASOCIACIÓN GREMIAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE TALTAL, Rut N° 53.243.450-5, representada legalmente por doña YUBITZA ISIDORA ARANCIBIA ANDRADE, Rut N° 7.130.213-K, ambos con domicilio en - Antofagasta, en adelante la "la comodataria" y la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, Corporación Educacional de derecho público, RUT N° 70.791.800-4, representada por su Rector don LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES, chileno, casado, profesor de Estado en Química y Biología, RUT N° 4.625.989-0, ambos con domicilio en Avenida Angamos N° 601 de la ciudad de Antofagasta, en adelante "la Universidad" o "el comodante", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Universidad de Antofagasta es propietaria de un motor generador marca Kípor modelo KDE6500E3 S/N: 31712044112 y de un equipo desalador de agua marca AQSEP modelo WM9000E S/N: 40497402-462 y Código 180B3069 para ser utilizado en el sector Quebrada El Hueso de la ciudad de Taltal. Ambos equipamientos fueron adquiridos en el marco del proyecto FIC-R 4658 "Taltal: Fundamentos para la agricultura sustentable en el desierto costero", para los socios de la Asociación Gremial de Pequeños Productores Agropecuarios de Taltal.

SEGUNDO: Por este acto, la Universidad de Antofagasta, legalmente representada por su Rector don Luis Alberto Loyola Morales, entrega en Comodato los bienes muebles individualizados en el párrafo anterior del presente acto a Asociación Gremial de Pequeños Productores Agropecuarios de Taltal, legalmente representada por su representante, quien acepta la entrega de ambos equipos.

TERCERO: El comodato tendrá una vigencia de treinta años desde la fecha en que queda totalmente tramitado el decreto que lo aprueba, pudiendo renovarse por otros diez años si ninguna de las partes manifiesta su intención de poner término al presente contrato con 60 días de antelación a su vencimiento, mediante carta certificada.

CUARTO: En lo no regulado expresamente en el presente acto, se aplicará supletoriamente las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil, artículos 2174 y siguientes, Del Comodato o Préstamo de uso.

QUINTO: La comodataria sólo podrá destinar el inmueble y los subproductos que estos generen a las actividades de producción agrícola de la Asociación gremial, teniendo prohibición de destinarlo a otras actividades. Si el comodatario infringiera ésta prohibición, se estimará que existe causal suficiente de resolución de esta convención.

SEXTO: La comodataria se obliga desde ya y durante la ejecución del presente contrato a lo siguiente:

- 1.- Usar los bienes muebles para los fines y bajo las condiciones que se señalan en el presente contrato.
- 2.- Administrar el uso del equipamiento.
- 3.- Dar cumplimiento a las instrucciones de uso, conservación y mantenimiento de los equipos.
- 4.- Restituir los bienes muebles al término del presente contrato.
- 6.- En general, toda otra condición que las partes acuerden durante la ejecución del presente contrato.

SEPTIMO: La Universidad de Antofagasta en tanto propietaria del equipamiento, conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que como tal detenta y que no resulten incompatibles con el uso concedido en comodato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad de Antofagasta podrá siempre y en todo caso, solicitar a la comodataria, la restitución de los bienes muebles, en las condiciones que éste se encuentre en el evento que no se le esté dando el uso acordado o no se esté dando cumplimiento a las obligaciones de la comodataria. Para tal efecto, bastará el Decreto Universitario dictado al efecto que ordena la medida, sin perjuicio de la correspondiente notificación a la Asociación.

OCTAVO: Todas las obras, mejoramientos, construcciones y otras similares que la comodataria realice o ejecute en el terreno entregado en comodato mediante el presente acto, y cuya separación sea imposible de realizar sin detrimento a la misma, quedarán a beneficio del terreno, sin costo, retribución ni compensación alguna a favor de la comodataria.



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

NOVENO: El comodante se reserva el derecho de poner término al presente contrato en caso de incumplimiento grave de las obligaciones previstas en el presente contrato.

Todos los gastos, impuestos y/o derechos que pudieren generarse con motivo u ocasión de la formalización de este instrumento, serán de cargo exclusivo del comodatario.

DECIMO: Durante la vigencia del presente contrato la Universidad de Antofagasta no podrá ejecutar actos ni celebrar contrato alguno con terceros que impida o pueda impedir o estorbar el libre uso y goce de los bienes materia del presente contrato.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Antofagasta, sometiéndose, desde ya, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación y el otro en poder de la Universidad.

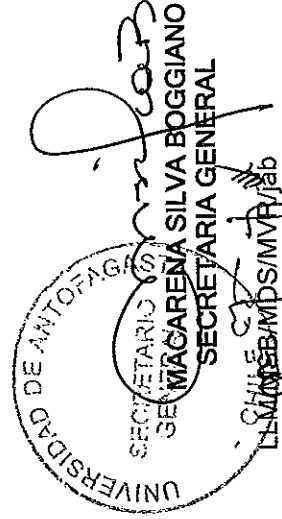
PERSONERIA: La personería de don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, consta en Decreto Supremo N° 332 del año 2010.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Yubitzá Arancibia Andrade, Representante Legal Asociación Gremial de Pequeños Productores Agropecuarios de Taital.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Distribución:

Secretaría General ✓
Contraloría ✓
Dirección Jurídica ✓
Vicerrectoría Económica ✓
Dirección de Economía y Finanzas ✓
Depto. Finanzas ✓
Unidad de Inventario

